



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA Y LA MERCANTIL LUIS PIÁ TARAZONA

Riba-roja de Túria, a 8 de marzo de 2017

De una parte, D. ROBERTO RAGA DADEA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en nombre y representación de éste y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2017.

De otra parte, D. , mayor de edad, con N.I.E. nº en nombre y representación de Luis Piá Tarazona, con domicilio social en Pizarro 33-1 de Riba-roja de Túria - C.P. 46190-, con CIF. 44861213N.

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Riba-roja , de conformidad con el artículo 25 I) de la Ley de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ejercerá en todo caso como competencia propia la relativa a " Promoción del deporte".
- II. Que en base a dicha competencia que la Ley le atribuye el Ayuntamiento ha organizado una "media maratón" cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017.
- III. Que Luis Piá Tarazona, en adelante el patrocinador, dentro de sus actividades de incentivos sociales al Mecenazgo, está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en la realización y desarrollo de dicho proyecto deportivo.
- IV. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y el patrocinador., acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley_49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de Mecenazgo, lo cual llevarán a efectos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero.- OBJETO

En virtud del presente convenio, el patrocinador se compromete a realizar una aportación económica total de 275 euros a favor del Ayuntamiento de Riba-roja, que destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización y desarrollo de la media maratón.

Por su parte, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se compromete a difundir la participación y colaboración del patrocinador en la media maratón en la forma descrita en la cláusula cuarta.

Segundo.- NATURALEZA

El presente convenio de colaboración en actividades deportivas tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.

Según dispone el art. 25 aptdo. 1 párrafo 2º de la citada ley, la difusión de la participación del patrocinador en la carrera indicada no constituirá una prestación de servicios.

Tercero.- AYUDA ECONÓMICA DEL PATROCINADOR



El patrocinador se compromete a abonar al Ayuntamiento de Riba-roja el importe indicado en la cláusula primera a los efectos asimismo indicados, siendo el patrocinador completamente ajena a los eventuales incrementos o variaciones en el presupuesto o incidencias de la índole que sea y que puedan producirse en la ejecución del proyecto, a que se ha hecho referencia en los expositivos de este convenio, de las cuales será único responsable el ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Dichos importes serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento IBAN: ES94-0049-4409-3721-1000 del Banco Santander.

El Ayuntamiento de Riba-roja entregará al patrocinador certificación acreditativa de la aportación en el plazo de un mes a contar desde su realización.

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DEL PATROCINADOR

El ayuntamiento de Riba-roja de Túria se compromete a difundir la participación y colaboración del patrocinador mediante los soportes publicitarios seleccionados de entre los siguientes:

1. PRENDA CONMEMORATIVA: Impresión del logo del patrocinador en la prenda conmemorativa que reciben los participantes inscritos al evento.
2. VIDEO SALIDA Y LLEGADA: Inserción de un spot publicitario del patrocinador en los portales en los que se podrá visualizar la salida y llegada de la prueba.
3. MENCIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Compromiso de citar al patrocinador en aquellos medios de comunicación (TV y radio) en los que se publicita la prueba.
4. ARCO META: Colocación en los pilares del arco de meta del logo del patrocinador.
5. PÁGINA WEB DE LA PRUEBA: Posibilidad de redireccionar a la web del patrocinador haciendo clic sobre el logo en la sección para patrocinadores que existirá en la página web.
6. LONA PRESENTACIÓN Y DE CEREMONIA DE ENTREGA DE TROFEOS: Colocación del logo del patrocinador en la trasera que se colocará en ambos actos.
9. CARTEL OFICIAL DE LA PRUEBA: El logo del patrocinador figurará en los carteles promocionales de la prueba.
11. REDES SOCIALES: Compromiso de hacer una publicación exclusiva de cada uno de los patrocinadores y otra general con todos.
Facebook: 1950 seguidores / Twitter: 300 seguidores / Instagram: 86 seguidores
12. FALDÓN TABLÓN DE INSCRITOS Y RESULTADOS: Colocación del logo del patrocinador en el faldón de los listados en papel que se publican el día de la prueba.
13. DÍPTICO OFICIAL DE LA PRUEBA: Colocación del logo del patrocinador en el díptico de la prueba.
14. CUBREVALLAS: Colocación de cubrevallas en lugares estratégicos de salida y/o llegada.

Para el caso concreto de Luis Piá Tarazona, los elementos pactados son los descritos en los números 6-9-13-14.



Quinta.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA

El Ayuntamiento será el único encargado de organizar y desarrollar la carrera, siendo el patrocinador totalmente ajena a la gestión y ejecución del mismo.

El Ayuntamiento destinará todos los recursos humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

El patrocinador no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el Ayuntamiento realice de la ayuda realizada, ni en relación con las actuaciones o los servicios prestados por ésta o por las empresa profesionales contratados por el Ayuntamiento para la organización, ejecución y desarrollo de la prueba y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración del patrocinador.

En este sentido, el Ayuntamiento garantiza la completa indemnidad al patrocinador frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la prueba, sea directamente o en relación con los profesionales, personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento presentará al patrocinador un informe descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, un dossier de prensa donde figuren las actividades de comunicación y difusión de la carrera, así como de toda aquella documentación que permita evaluar la colaboración del patrocinador y la difusión de la misma.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de Luis Piá Tarazona.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Cartagena de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual del patrocinador, facultará a ésta para resolver el presente convenio, en cuyo caso, el Ayuntamiento se compromete a restituir al patrocinador el importe de las aportaciones realizadas a requerimiento de ésta y en su titularidad y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por el Ayuntamiento.

Séptima.- DURACIÓN

El presente convenio se mantendrá vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de la media maratón a celebrar el próximo día 5 de marzo de 2017.

Octava.- RESOLUCIÓN

Luis Piá Tarazona podrá resolver el presente convenio, viniendo obligado el Ayuntamiento a restituir el importe de las aportaciones realizadas por el patrocinador en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena al patrocinador la prueba deportiva no llegue a desarrollarse en el periodo de vigencia del convenio.
- En el caso de que el Ayuntamiento no realice la difusión de la participación del patrocinador en la carrera en la forma acordada por las partes según la Cláusula Cuarta.
- En el caso previsto en la Cláusula Sexta.

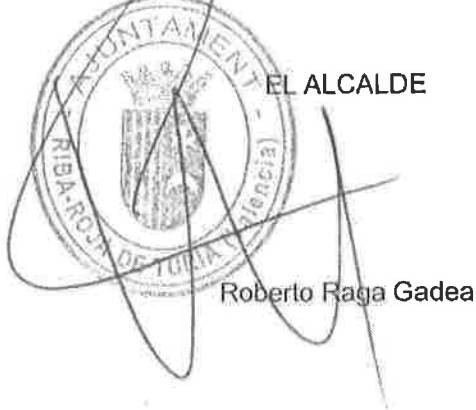


Novena.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se rige por la legislación española.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.


EL ALCALDE
Roberto Raga Gadea


EL INTERESADO
Luis Piá Tarazona